



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 02/2021

LEY DE 14 DE ENERO DE 2021

ASTERIO ROMERO VILLARROEL

Alcalde Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY
EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN LA
JURISDICCIÓN DE VILLA TUNARI**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

La solicitud del Ejecutivo Municipal a través de la nota interna CITE/GAM-VT N.º 23/2021 respecto a la **DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN LA JURISDICCION DE VILLA TUNARI**, pidiendo su consideración y aprobación.

ASPECTOS JURÍDICOS

II. ASPECTOS JURIDICOS:

Que, el Art. 108 numeral 11) de la Constitución Política del Estado: Son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Art. 407 numerales 2) y 4) de la Constitución Política del Estado, señala que: como los objetivos de las políticas del desarrollo rural integral del Estado en coordinación con las ETAs y descentralizadas, y otros establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias geológicas y siniestros.

Que, el Art.5 numeral 1) de la ley 602 de la Gestión de Riesgo, establece el principio en la Protección de las personas, expresando que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, de la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el Art.67 del DS N° 181 NB-SABS, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias, nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a ley.

Que, el Art.100 p.- III, núm. 12) de la Ley N° 031 Ley Merco de Autonomías, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI III. ASPECTOS TÉCNICOS.

Mediante Informe Preliminar de Desastres Naturales ocurridos en el Municipio de Villa Tunari, de fecha 14 de Enero de 2021 años, la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, establece que los fenómenos naturales vienen causando daños en las diferentes comunidades del municipio de Villa Tunari, esto tras las recientes precipitaciones prolongadas, las constantes crecidas y desbordes de los diferentes ríos del municipio, en el que también se han realizado evaluaciones en las zonas de mayor incidencia y gravedad de los embates, habiéndose afectado a 3.176 familias s que viven en los Sindicados y en las Centrales del municipio conforme se observa en el Anexo 1 de dicho Informe Técnico, hecho natural que perjudica a los habitantes en su bienestar, su estabilidad económica, y seguridad alimentaria y entre otros, en el que también se hace necesario la intervención inmediata de las instancias del nivel municipal, departamental y nacional.

IV. OBJETO DE LA PRESENTE LEY.

El objeto de la presente Ley Municipal es aprobar la situación de **DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN LA JURISDICCIÓN DE VILLA TUNARI** por la presencia de las intensas precipitaciones pluviales que han ocasionado desbordes de ríos, en el marco de la Ley Gestión de Riesgos N° 602 de fecha 14 de noviembre de 2014.

El Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Merco de Autonomías y Descentralización, el Art. 16 Numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas en actual vigencia y de acuerdo al Informe Escrito N° 001/2021 de fecha 14 de Enero de 2021, y otros informes de respaldo emitidos por la Comisión Especial de Desastre Naturales del CM-VT, el Concejo en Pleno Cumplimiento a la misma, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N.º 02/2021

LEY DE 14 DE ENERO DE 2021

ASTERIO ROMERO VILLARROEL
Alcalde Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:
EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN LA
JURISDICCIÓN DE VILLA TUNARI

CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por **OBJETO** declarar situaciones de **DESASTRE MUNICIPAL EN LA JURISDICCIÓN DE VILLA TUNARI** mismos que se ven afectados por eventos adversos a causa de las últimas lluvias suscitadas en la región del Trópico de Cochabamba que perjudica a sus habitantes en su bienestar, su estabilidad económica, y seguridad alimentaria; declaratoria que se realiza en el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos de fecha 14 de noviembre de 2014, su D.S. 2342, y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización; y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTICULO 2. (RESPONSABILIDAD).- I. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, conforme a su responsabilidad y competencia en materia de reducción de riesgo y atención de desastre naturales, es responsable de asumir las acciones de respuesta, recuperación, y asistencia humanitaria inmediata en el marco de la normativa en actual vigencia.

II. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, en el marco de sus atribuciones y competencias, coordinará con las instancias que corresponda, las acciones necesarias para la atención y respuesta de la situación de desastre municipal declarado y la asistencia humanitaria, rehabilitación y recuperación de los sectores afectados.

ARTICULO 3. (AUTORIZACION).- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, en el ámbito de sus competencias, está autorizada a realizar gestiones ante las instancias del nivel departamental y nacional que permita atender la situación de declaratoria de desastre Municipal.

ARTICULO 4. (REMISION).- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá remitir un ejemplar de la Ley Municipal, al Gobierno Departamental de Cochabamba a efectos de que nuestro Municipio sea asistido por esa instancia; asimismo conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipal, remitase una copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

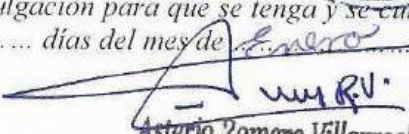
Es dada en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de Villa Tunari, a los **CATORCE** días del mes de **ENERO** de **DOS MIL VEINTIUN** años.


Ireneo Orellana Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI




Asterio Romero Villarroel
SECRETARIO - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgación para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los **Catorce** días del mes de **enero** del año **dos mil veintiuno**


Asterio Romero Villarroel
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI